

ANEXO I

Redes generales de telecomunicación en ámbito nacional, con enlaces internacionales e intercontinentales.—Estudios básicos para su establecimiento.—Características generales de las distintas vías de transmisión. Posible coexistencia de los diversos servicios.

Arterias de telecomunicación en hilos aéreos para comunicaciones con sistemas múltiples de portadoras.—Características generales.—Reducción de perturbaciones eléctricas, propias y debidas a causas exteriores.—Coexistencia de varios sistemas en una misma arteria.—Protecciones.—Cruces de diversas clases.

Arterias de telecomunicación en cables ordinarios y aéreos y subterráneos.—Trazados.—Canalizaciones subterráneas.—Elección de cables.—Disposición en pares y en cuadros: equilibrio eléctrico.—Protecciones mecánicas y contra la electrolisis.

Arterias de telecomunicación en cables coaxiales subterráneos y submarinos.—Elección del cable.—Repetidores y su alimentación.—Alarmas.

Organización de la conservación de arterias en líneas aéreas y en cables.—Medidas periódicas y accidentales.—Corrección de las diversas anomalías.—Localización de averías.

Organización del servicio de vigilancia, conservación, reparación y tendido de líneas y cables.—Medios personales y materiales.—Seguridad e higiene en los trabajos.

Constitución general de una red telegráfica nacional. Redes automáticas: conmutación de circuitos. Diversos órdenes de centrales en una red de numeración cerrada: características y aplicaciones.

Autoconmutadores telegráficos de mando indirecto y gobierno centralizado.—Sistemas de barras cruzadas.—Agrupación de selectores.—Órganos de gobierno.

Central telegráfica automática terminal de mando indirecto (barras cruzadas); constitución general.—Principales unidades y su agrupación.—Enlaces con centrales de tránsito.—Conexión de abonados: Categorías.—Tarificación.—Mantenimiento de comunicaciones de abonados.

Central telegráfica de tránsito de mando indirecto (barras cruzadas); constitución general.—Principales unidades y su agrupación.—Enlaces con otras centrales de tránsito y terminales: mantenimiento.—Elementos para observación de la calidad del tráfico.—Rutas alternativas: su empleo y discriminación.

Central telegráfica automática de tránsito de mando indirecto (barras cruzadas) con enlaces internacionales: constitución general.—Principales unidades y su agrupación.—Posibilidades de rutas alternativas.—Enlaces internacionales: señalización internacional; diagramas.—Mantenimiento. Elementos para observación de la calidad del tráfico.—Sistemas de tarificación internacional.

Idea general de autoconmutadores del tipo semielectrónico y electrónico: principales unidades y su función.

Organización del mantenimiento y conservación de un autoconmutador de barras cruzadas con gobierno centralizado.—Alarmas: su interpretación; localización de anomalías e intervenciones requeridas.—Mantenimiento de los puestos de abonados.

Comunicaciones punto a punto.—Servicio gentex.—Comunicaciones con oficinas secundarias: concentradores.—Salas de teleimpresores: distribución de aparatos; canalizaciones interiores; alumbrado.—Transporte mecánico y neumático de mensajes en las salas y en las distintas dependencias relacionadas con aquéllas.

Centros de conmutación de mensajes. Centros de retransmisión automática mediante ordenadores: modalidades y sus características generales.—Aplicación especial a la telegrafía pública. Formatos normalizados.—Conexión del ordenador a las vías telegráficas.

Sistemas múltiples de transmisión por división de frecuencias.—Bandas de frecuencias normalizadas.—Regulaciones manuales y automáticas.—Utilización de canales para los distintos servicios.—Normas generales de mantenimiento.

Equipos múltiples telegráficos por frecuencias armónicas.—Velocidades de transmisión.—Regulaciones manuales y automáticas.—Utilización de canales según la banda requerida.—Normas generales de mantenimiento.

Organización del mantenimiento de equipos de transmisión de portadoras y de armónicas.—Medidas y ajustes periódicos y accidentales.

Sistemas de modulación por impulsos codificados con multiplexaje por distribución en el tiempo.—Características fundamentales.—Aplicaciones en cable y en radio.

Transmisión de datos.—Equipos.—Vías de transmisión.—Utilización de las redes actuales de telecomunicación.—Vías de gran capacidad.

Alimentación de una central telegráfica de tránsito y terminal dotada de autoconmutadores, equipos de transmisión de portadoras y de telegrafía armónica, puestos de abonados telex, servicio gentex, teleimpresores para el servicio punto a punto y de elementos complementarios.

Planta de energía para una central telegráfica de tránsito y terminal.—Acometida en alta tensión.—Elementos y protecciones.—Sección de baja tensión.—Rectificadores.—Baterías.—Cuadro de maniobra y distribución.—Protecciones.

Planta de energía de suministro autónomo, en caso de emergencia, para una central telegráfica de tránsito y terminal.—

Grupos electrógenos: características.—Automatismos según los diversos grados de continuidad descados.—Cuadro de regulación de los grupos y de conexionado a la alimentación general.—Mantenimiento.

Enlaces radiotelegráficos punto a punto en frecuencias decamétricas.—Elección de frecuencias y de antenas: orientación.—Emisores y receptores.—Sistemas por desplazamiento de frecuencia.—Diversidad.—Corrección automática de errores.—Alimentación de un centro emisor.—Centros de emisión, de recepción y de tráfico.—Enlaces entre estos centros.

Enlaces radiotelegráficos y radiotelefónicos para los servicios móviles: bandas de frecuencias según los servicios.—Características de sus equipos y antenas.—Centro emisor, centro receptor y centro de tráfico: enlaces entre centros.—Alimentación del centro emisor.

Enlaces radioeléctricos de gran capacidad en muy alta y ultra alta frecuencia.—Trazado.—Situación de repetidores.—Equipos terminales.—Repetidores activos y pasivos.—Vías de servicio.—Alarmas.—Antenas.—Funcionamiento en diversidad.—Alimentación permanente.

Enlaces radioeléctricos por dispersión.—Consideraciones generales.—Aplicaciones.—Propagación.—Equipos.—Antenas.—Funcionamiento en diversidad.—Alimentación.

Enlaces de telecomunicación a través de satélites artificiales. Bandas de frecuencias.—Propagación.—Acceso múltiple.—Equipos.—Antenas.—Alimentación.—Estaciones terrenas: constitución general; equipos de control y de comunicaciones; antenas; alimentación de la estación.

Centros de comprobación técnica de emisiones radioeléctricas. Elección del emplazamiento.—Disposición general del centro.—Equipos necesarios y sus características.—Técnica de las medidas.—Localización de emisiones clandestinas.

Planificación y explotación telegráfica: diversos servicios y sus características.—Estudios de tráfico y su aplicación a la determinación de los diversos órganos, de vías de telecomunicación físicas y radioeléctricas, de elementos complementarios y de personal.

ANEXO II

1. Leyes fundamentales: enumeración y principios teóricos que contienen. Ley Orgánica del Estado y referencia de las leyes dictadas para su desarrollo.

2. La Jefatura del Estado. Sucesión. El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas. Presidencia del Gobierno. Organización ministerial.

3. Los Delegados del Poder Central. Gobernadores civiles. Otros Delegados gubernativos. Delegados de los Ministerios.

4. Organización administrativa del Estado: Administración Central, Administración Provincial. Diputaciones provinciales y Cabildos insulares. Ayuntamiento. Organismos autónomos.

5. Ministerio de la Gobernación: organización. Dirección General de Correos y Telecomunicación: organización, funciones y competencias. Cuerpos y Escalas. El Consejo Nacional de las Telecomunicaciones.

6. Otros Organismos y Entidades de Telecomunicación en España. Régimen de concesiones. La Compañía Telefónica Nacional de España. Servicios Civiles de Transmisiones.

7. Contratos administrativos: contratos de obras, de suministros y de servicios. Actuaciones preparatorias. Adjudicación. Ejecución de los contratos.

8. El dominio público. Patrimonio del Estado: concepto y régimen. La expropiación forzosa: requisitos y procedimientos generales de actuación. Servidumbre de paso de líneas de telecomunicación y reglamentación sobre su coexistencia con otras líneas.

9. El procedimiento administrativo. Actuación. Recursos. 10. Funcionarios públicos. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

11. Los Planes de Desarrollo Económico y Social de España en el sector de las telecomunicaciones. Directrices y objetivos.

12. La Unión Internacional de Telecomunicación. Misión y organización. Organismos especializados. La C. E. P. T.: fines y organización.

13. Estudio económico de los proyectos técnicos de telecomunicación. Consideraciones generales sobre costos. Factores básicos de costo en los diferentes sistemas de transmisión.

14. Aspectos económicos de la explotación de los servicios de telecomunicación. Tarifas: criterios para su fijación. Rentabilidad.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Huesca por la que se transcriben las bases para concurso-oposición a la plaza de Letrado-Asesor de esta Cámara Oficial.

Bases para concurso-oposición a la plaza de Letrado-Asesor de esta Cámara Oficial:

1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza de plantilla de Letrado-Asesor de la Cámara Oficial

de la Propiedad Urbana de la provincia de Huesca, dotada con el haber anual de 120.000 pesetas, más gratificaciones reglamentarias y lo que pueda corresponderle en concepto de «Protección familiar» en caso de tener derecho a ella.

2.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- No tener cumplidos cuarenta y cinco años en la fecha de la convocatoria.
- Estar ejerciendo la profesión de Abogado incorporado a un Colegio de Abogados en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Residir en la localidad de Huesca.
- No tener impedimento físico para el empleo ni enfermedad infecciosa o incurable.
- Caroer de antecedentes penales.
- Acreditar buena conducta pública y privada, y firme adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento.

3.ª Serán méritos puntuables los siguientes:

Por cada título de Doctor expedido por Facultades universitarias, exceptuando la de Derecho, 0,75 puntos.

Por cada título de Licenciado expedido por Facultades universitarias, exceptuando la de Derecho, 0,50 puntos.

Por cada oposición aprobada para plazas de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana para el cual se hubiese exigido título de Doctor y Licenciado en Derecho, un punto por cada una.

Por cada trabajo o estudio realizado o publicado en relación con la Propiedad Urbana, 0,60 puntos.

Por cada año de servicios prestados en Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana como funcionario de las mismas, un punto.

Los méritos anteriores deberán ser acreditados por los opositores documentalmente en el momento de presentar su instancia-solicitud para tomar parte en el concurso-oposición.

4.ª Las instancias, debidamente reintegradas, deberán ser presentadas en el Registro de la Corporación, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», uniéndose a la instancia el recibo acreditativo de haber ingresado en la Caja de la Corporación, en concepto de derecho de examen, la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Huesca la lista de opositores admitidos, pudiendo interponer contra aquella, los aspirantes, recurso por inclusión o exclusión dentro del plazo de quince días hábiles.

6.ª El cargo de Letrado-Asesor de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huesca será incompatible con cualquier otro retribuido del Estado, Provincia, Municipio, Organización Sindical, Movimiento y Organismos oficiales.

El Letrado-Asesor deberá cumplir el horario establecido para los funcionarios de la Cámara.

El cargo no será incompatible con el libre ejercicio de la profesión de Abogado, pero el Letrado no podrá intervenir profesionalmente en la dirección y defensa de inquilinos en aquellos asuntos relacionados con la Ley de Arrendamientos Urbanos frente a propietarios asociados a esta Entidad.

7.ª La oposición constará de dos ejercicios:

El primero consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un tema de Derecho Civil o Hipotecario, otro de Enjuiciamiento Civil, dos temas sobre Arrendamientos Urbanos, otro tema de Derecho fiscal o Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y otro tema de Derecho administrativo, sacados a la suerte entre los que figuran en el programa que se adjunta a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, un escrito sobre organización de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior.

8.ª Entre la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios deberán mediar, por lo menos, cuatro meses. Los ejercicios tendrán lugar en el edificio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huesca, calle General Franco, número 2, pudiéndose ser cambiado este lugar a juicio del Tribunal o del Presidente de la Corporación, previo anuncio a los opositores.

El Tribunal estará constituido en la forma siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huesca o miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue, que actuará como Presidente.

Un Vocal de la Junta de Gobierno de esta Cámara, distinto al Presidente; un Abogado del Estado, designado por el ilustrísimo señor Abogado Jefe; un miembro del Colegio de Abogados de Huesca, designado por su Junta de Gobierno.

Un representante de la Delegación Provincial de la Vivienda. El Secretario general de la Corporación.

Todos los anteriores miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. Como Secretario, sin voz ni voto, actuará un Jefe de Negociado de la plantilla de funcionarios de la Cámara.

9.ª Para la calificación de los ejercicios se observarán las siguientes normas: Cada miembro del Tribunal podrá dar a cada opositor por cada ejercicio un total de diez puntos, calificándose en primer lugar el primer ejercicio y solamente en caso de que el opositor obtenga en este ejercicio un mínimo de cinco puntos, resultante de la división del total de puntos por el número de miembros del Tribunal actuante, podrá pasar al segundo ejercicio, que para aprobarlo precisará obtener también una media de cinco puntos como mínimo. Las calificaciones se publicarán a la puerta del local en que tengan lugar los ejercicios, a la finalización de cada jornada, entendiéndose por los escritos aquella en que tenga lugar la lectura de los trabajos.

10. Los ejercicios serán eliminatorios, de tal manera que suspendido un opositor en cualquiera de ellos por no alcanzar la puntuación mínima establecida en la base anterior no podrá pasar al ejercicio siguiente y se considerará eliminado.

11. Terminada la oposición se reunirá el Tribunal, levantándose acta en la que, con la debida separación, se hará constar la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en los ejercicios realizados y la que el Tribunal atribuya en atención a los méritos alegados y justificados, valorados con arreglo a la base tercera de este concurso.

A la vista del resultado, el Tribunal elevará propuesta, no pudiendo incluir en ella más que a un solo opositor para cubrir la plaza que se saca a concurso-oposición. Esta propuesta será elevada a la Junta de Gobierno de la Cámara debidamente razonada.

La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre inmediatamente después de haber recibido la propuesta del Tribunal, acordará la designación del opositor propuesto para cubrir la plaza de Letrado-Asesor de la Corporación, comunicándose este acuerdo al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda en trámite preceptivo.

12. El opositor designado deberá posesionarse de su cargo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se le hubiese hecho saber su designación, debiendo presentar previamente para su toma de posesión los documentos que acrediten reunir las condiciones que se determinan en la base segunda de esta convocatoria y si el aprobado fuese de sexo femenino deberá acreditar documentalmente tener cumplido el Servicio Social de la Mujer.

Si el total cumplimiento de estos requisitos no podrá considerarse aprobado ni tomar posesión de su empleo. En este caso será designado para ocupar la plaza el opositor que le siga en puntuación, quien deberá presentar los documentos acreditativos de referencia y tomar posesión en el plazo de treinta días a partir del momento en que se le haga saber su designación, y si no lo efectuase dentro de este plazo, se le considerará totalmente decaído en sus derechos.

13. El hecho de tomar parte en esta convocatoria por los opositores se considerará que aceptan en toda su integridad las bases y condiciones de este concurso-oposición.

Huesca, 10 de junio de 1972.—4.44-E.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca oposición para proveer 16 plazas de Profesores de la Banda Municipal.

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 19 de abril de 1972, se convoca oposición para proveer 16 plazas de Profesores de la Banda Municipal de Madrid que se relacionan a continuación, con los emolumentos y demás condiciones que se especifican en las bases que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 159, de 5 de julio de 1972.

Tres de Clarinete en si bemol, una de Clarinete alto en mi bemol, una de Fagot, una de Fagot-Contrafagot, dos de Trompa en fa, una de Fliscornio en mi bemol, una de Barítono, dos de Bombardino, una de Arpa, una de Violoncello y dos de Contrabajo.

El plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en la oposición será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de julio de 1972.—El Secretario general en Comisión de Servicio, Florentino Agustín Díez González.—4.954-A.